CONTRATO DE OBRA NÚMERO 3794 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2023

OBJETO:	**MANTENIMIENTO ESTACIÓN FÉRREA DE HONDA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024.**
INTERVENTOR:	**CONSORCIO ROADJC NIT. 901.758.801-5 (Integrado por J&C INGENIERÍA VIAL S.A.S con NIT. 901.219.500-1 con un porcentaje de participación del 90% y CAMINOS S.A.S con NIT. 822.003.009-1 con un porcentaje de participación del 10%).**

Entre los suscritos **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 836 del 7 de marzo de 2023 y posesionado mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **SAMUEL FERNANDO HOMEZ LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 93.356.517 expedida en Ibagué, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO ROADJC**, en su calidad de representante según carta de información del Consorcio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido prorrogar el Contrato de Obra No. 3794 de 2023 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio CROADJC-OP-2023-3794-008 de fecha 7 de diciembre de 2023, EL CONTRATISTA solicita prórroga del Contrato de Obra No 3794 de 2023.

2) Que mediante oficio del 7 de diciembre de 2023 LA INTERVENTORIA previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prórroga.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 7 de diciembre de 2023, suscrito por el Representante legal - contratista, el representante legal de la interventoría, el Supervisor del contrato de interventoría, el Director Territorial, el gestor técnico del proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

4) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 71 del 20 de diciembre de 2023.

5) Que con Memorando No. 2023I-VBOG-041508 del 22 de diciembre de 2023, la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

6) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la plataforma SECOP II.

7) Que mediante memorando radicado: 2023I-VBOG-035079 del 11 de diciembre de 2023 la Subdirección de Marítima Fluvial y Férrea solicitó a la Oficina Asesora de

Planeación, iniciar trámite de autorización de vigencias futuras 2024, sin embargo, considerando que los días hábiles para surtir las gestiones dentro de la fecha límite definida por el MHCP en el momento de su solicitud son insuficientes, se regresó el trámite sin la gestión respectiva. En este orden de ideas, se constituirá en reserva presupuestal, el saldo por ejecutar del contrato, con el ánimo de garantizar la ejecución del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Obra No. 3794 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra No. 3794 de 2023, a partir del 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del Contrato se concede por solicitud de EL CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la redistribución de los recursos existentes del Contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Sandra Patricia Bejarano Rincón - Abogado – SGCP ***SPBR***
Revisó: Angie Katherine Cárdenas Pulido– Abogada Revisor – SGCP ***AKCP***